



RESOLUCION ADMINISTRATIVA SDDH N° 003/2020
Santa Cruz de la Sierra, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización, el Estatuto Autónomo Departamental de Santa Cruz, La Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera” Ley N°292, la Ley Departamental N° 150 de Organización del Ejecutivo Departamental, la Ley N° 147 Ley Departamental de Turismo de Santa Cruz y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su artículo 300, parágrafo I. establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: numeral.- 20, Políticas de turismo departamental., numeral.- 22, Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales, y numeral.- 23, Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

Que, la **Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización** de fecha 19 de Julio del año 2010, dispone en su artículo 95 (Turismo) Parágrafo II. De acuerdo a la competencia del Numeral.- 20, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: numeral.- 5, Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo y numeral.- 8, Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte aéreo con fines turísticos, así como las operaciones de medios de transporte terrestre y fluvial en el departamento.

Que el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, en el Art. 43 parágrafo IV (COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO).- indica que: “Corresponde al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz legislar, reglamentar y ejecutar las políticas de turismo departamental generando las condiciones necesarias para su desarrollo integral, promocionando a nivel nacional e internacional las tradiciones, costumbres, riqueza natural, cultural e histórica del Departamento”.

Que, la **Ley General De Turismo “Bolivia Te Espera” Ley N°292** de fecha 25 de Septiembre del año 2012, dispone en su artículo.- 21, Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes responsabilidades en el marco del sistema de Registro, Categorización y certificación: a) Autorización de los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el Departamento. B) Registrar en el sistema administrado por la Autoridad competente en turismo, a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Departamento C) Controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.

Que, la **Resolución Ministerial N° 243/2017** de fecha 23 de agosto de 2017, establece las disposiciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos aplicables a los registros, categorizaciones y certificaciones de los prestadores de servicios turísticos.



Que, la **Ley Departamental Nº 150 de Organización del Ejecutivo Departamental** de fecha 03 de octubre del año 2017, establece en su artículo.- 24, (ATRIBUCIONES COMUNES) Las Secretarías Departamentales, además de las atribuciones específicas detalladas en la presente Ley Departamental tienen las siguientes atribuciones comunes: 2) Resolver los asuntos que sean de su competencia a través de Resoluciones Administrativas cuando corresponda. Por su parte el Art. 38 estipula que, la Secretaría de Desarrollo Humano, ejercerá las siguientes atribuciones de: Supervisar, controlar y autorizar el funcionamiento de todos los servicios turísticos y sus operadores, así como velar por la defensa de los derechos de los usuarios en el Departamento.

Que, la **Ley Departamental Nº 147 Ley Departamental de Turismo de Santa Cruz** de fecha 08 de Septiembre del año 2017, entre sus objetivos esta fomentar la promoción y el desarrollo del turismo mediante la determinación de políticas públicas necesarias para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos y servicios turísticos en el Departamento; supervisar, controlar, crear tasas departamentales, establecer infracciones y sanciones.

Que, la Ley Departamental de Turismo en su art. 8 establece las atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, asimismo en su art. 44 estipula los requisitos específicos para la otorgación de la licencia de funcionamiento turístico y certificado de registro conforme a las competencias asignadas por ley.

Que el artículo 44 en su párrafo II indica que los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Turístico, será expedida por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano mediante Resolución expresa y el procedimiento para su obtención será normado en el Reglamento de la presente Ley. (...).

Que, la Resolución Administrativa SDDH Nº 004/2019 de fecha 22 de julio de 2019, que aprobó los requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento Turístico para todos los prestadores de servicios Turísticos que desarrollen actividades en el departamento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DTC.PPT. DPC. Nº 019/20 de fecha 05 de agosto de 2020, detalla la necesidad y la justificación para la modificación de los requisitos para registrar a los prestadores de servicios turísticos de acuerdo a la Resolución Administrativa SDDH Nº004/2019, toda vez que algunos requisitos resultan muy onerosos y dificultan a los prestadores la obtención de la licencia de funcionamiento Turístico.

Que, el informe Legal C.I.D.T.RVM 046/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, indica que la Solicitud de modificación de los requisitos, está técnicamente justificada, no transgrede ninguna normativa legal en vigencia, existe ningún impedimento para proceder con el proceso de modificación solicitada y dicha modificación sea por Resolución Administrativa Expresa de la misma jerarquía normativa.

POR TANTO:

La Secretaria de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas en el párrafo II del Artículo 44 de la Ley Departamental de Turismo Nº 147.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la Resolución Administrativa SDDH N° 004/2019 de fecha 22 de julio de 2019, que establecen los requisitos para el Registro y la Obtención de las Licencias de Funcionamientos Turístico, en cumplimiento a la Ley Departamental de Turismo Santa Cruz Ley N° 147, requisitos estipulado adjunto en el Anexo 1, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente, la Dirección de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FDO. PAOLA MARIA PARADA G.



ANEXO 1

I. Autorizar la petición de los siguientes requisitos para registrar Guías de Turismo

1. Carta simple de devolución de la carpeta adjuntando en original el credencial Turístico y Resolución Administrativa y/o Certificado Provisional, dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. En caso de no contar con algunos de estos documentos originales, deberán justificarse de manera escrita. (Aplica a los prestadores de servicios turísticos registrados hasta la gestión 2017).
2. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inscripción, registro, verificación del módulo y categorización para la otorgación del Credencial Turístico especificando la clasificación y categoría a la que pretende ostentar. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
3. Acreditar el título de Guía de Turismo, presentar el certificado técnico medio o superior y/o Título profesional en turismo otorgado por la Universidad o Instituto Especializado reconocido oficialmente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En defecto, acreditar experiencia mínima de dos años avalada por la Asociación Departamental de Guías de Turismo de su Región o la Federación Boliviana de Guías de Turismo legalmente constituida y/o con certificados de trabajo con empresas legalmente establecidas que prestan servicios turísticos.

4. Curriculum Vitae actualizado debidamente respaldado.
Detallar número telefónico fijo, teléfonos celulares, correos electrónicos, redes sociales y contemple grupo sanguíneo.
5. Fotocopia simple de Cedula de identidad.
6. Fotocopia simple Carnet laboral (en caso de guías de extranjeros).
7. Certificado Original de Antecedentes policiales (FELCC) y penales (REJAP), otorgado por la Autoridad competente.
8. Certificado Médico original, que contemple grupo sanguíneo y físicamente apto para el desarrollo, actualizado.
9. Presentar dos fotografías tamaño 3x3, fondo verde oscuro.
10. Comprobante de Caja por pago de Categorización Guía de Turismo.

II. Autorizar la petición de los siguientes requisitos para registrar Empresas de Viajes y Turismo

1. Carta simple de devolución de la carpeta adjuntando en original la Licencia de Funcionamiento Turístico y Resolución Administrativa y/o Certificado Provisional, dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. En caso de no contar con algunos de estos documentos originales, deberán justificarse de manera escrita. (Aplica a los prestadores de servicios turísticos registrados hasta la gestión 2017).



2. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inscripción, registro, inspección ocular y categorización para la otorgación de la Licencia de Funcionamiento Turístico especificando la clasificación y categoría a la que pretende ostentar. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
3. Fotocopia simple del certificado de Matricula de comercio o certificado de actualización emitido por el Registro de Comercio- FUNDEMPRESA. (Para empresas ya constituidas)
Fotocopia simple de Inscripción del registro de Comercio FUNDEMPRESA (Para empresas nuevas).
4. Fotocopia simple de la Licencia de Funcionamiento de la actividad económica de la Alcaldía Municipal, de su jurisdicción.
5. Fotocopia simple del Número de identificación tributaria NIT de la empresa y certificación electrónica que el servicio u operación turística correspondiente al trámite de obtención de Licencia Turística.
6. Fotocopia simple del Balance de Apertura en el caso de empresas nuevas o el de Gestión en las empresas que ya están operando.
7. Fotocopia Simple de Cedula de Identidad del propietario y/o apoderado en empresas unipersonales y en las sociedades comerciales del representante legal, debidamente firmado.
8. Fotocopia simple del Poder del Representante Legal y fotocopia de su constancia de registro en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA. Acreditación con poder exclusivamente en las sociedades comerciales y en las empresas unipersonales si el propietario delega el trámite a una tercera persona.
9. Fotocopia simple de la Escritura de Constitución y sus modificaciones si corresponde. Y fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA. Este requisito es solo para las Sociedades Comerciales.
10. Detalle de la empresa
 - a) Información de la empresa (Croquis de ubicación, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y redes sociales).
 - b) Desarrollar los productos que venderán de acuerdo a su clasificación, para lo cual se deberá presentar contratos y/o convenios suscritos entre parte cuando corresponda.
 - c) Contenido del organigrama de la empresa, especificando nombres y cargo. Adjuntar el certificado de Registro Obligatorio de Empleadores ROE con la planilla del personal y la declaración jurada.
11. Hoja de vida del personal con respaldo
El personal de la empresa deberá contar con certificado técnico medio o superior y/o Título profesional en turismo otorgado por la Universidad o Instituto Especializado reconocido oficialmente en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o experiencia mínima de 2 años en el sector de empresas de viajes y turismo, (Fotocopias simples previa verificación de los originales).

En caso de que este personal sea de nacionalidad extranjera, deberá adjuntar el carnet de extranjería o de residencia.



- Agencias de viaje (mínimo 1 y máximo 5 hoja de vida)
- Operadoras de Turismo (mínimo 1 y máximo 5 hoja de vida)
- Mayoristas y Representaciones (mínimo 2 y máximo 6 hoja de vida)
- Consolidadoras (mínimo 2 y máximo 6 hoja de vida)

12. Comprobante de Caja por pago de verificación para la categorización.

III. Autorizar la petición de los siguientes requisitos para registrar establecimientos de hospedaje turístico

1. Carta simple de devolución de la carpeta adjuntando en original la Licencia de Funcionamiento Turístico y Resolución Administrativa y/o Certificado Provisional, dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. En caso de no contar con algunos de estos documentos originales, deberán justificarse de manera escrita. (Aplica a los prestadores de servicios turísticos registrados hasta la gestión 2017).
2. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inscripción, registro, inspección ocular y categorización para la otorgación de la Licencia de Funcionamiento Turístico especificando la clasificación y categoría a la que pretende ostentar. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
3. Fotocopia simple del certificado de Matricula de comercio o certificado de actualización emitido por el Registro de Comercio- FUNDEMPRESA. (Para empresas ya constituidas)
Fotocopia simple de Inscripción del registro de Comercio FUNDEMPRESA (Para empresas nuevas).
4. Fotocopia simple de la Licencia de Funcionamiento de la actividad económica de la Alcaldía Municipal, de su jurisdicción.
5. Fotocopia simple del Número de identificación tributaria NIT de la empresa y certificación electrónica que el servicio u operación turística correspondiente al trámite de obtención de Licencia Turística.
6. Fotocopia simple del Balance de Apertura en el caso de empresas nuevas o el de Gestión en las empresas que ya están operando.
7. Fotocopia Simple de Cedula de Identidad del propietario y/o apoderado en empresas unipersonales y en las sociedades comerciales del representante legal, debidamente firmado.
8. Fotocopia simple del Poder del Representante Legal y fotocopia de su constancia de registro en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA. Acreditación con poder exclusivamente en las sociedades comerciales y en las empresas unipersonales si el propietario delega el trámite a una tercera persona.
9. Fotocopia simple de la Escritura de Constitución y sus modificaciones si corresponde. Y fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA. Este requisito es solo para las Sociedades Comerciales.
10. Detalle del Establecimiento.



Detalle de los bienes inmueble y servicios con los que cuenta el establecimiento. Debidamente firmado por el propietario y/o representante legal.

En el siguiente formato.

- Información de la empresa (Croquis de ubicación, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y redes sociales)
- Oferta habitacional (Capacidad de camas y capacidad de habitaciones)
- Detalles de cada habitación
- Servicios que ofrecen

11. Comprobante de Caja por pago de verificación para la categorización.

IV. Autorizar la petición de los siguientes requisitos para registrar Establecimientos de servicios gastronómicos turísticos

1. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inscripción, registro, inspección ocular y categorización para la otorgación de la Licencia de Funcionamiento Turístico especificando la clasificación y categoría a la que pretende ostentar. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
2. Fotocopia simple de la autorización sanitaria de funcionamiento – SEDES.
3. Fotocopia simple del Certificado de Matricula de comercio o certificado de actualización emitido por el Registro de Comercio- FUNDEMPRESA. (Para empresas ya constituidas).
4. Fotocopia simple de la Licencia de Funcionamiento de la actividad económica de la Alcaldía Municipal, de su jurisdicción.
5. Fotocopia simple del Número de identificación tributaria NIT de la empresa y certificación electrónica que el servicio u operación turística correspondiente al trámite de obtención de Licencia Turística.
6. Fotocopia simple del Balance de Apertura en el caso de empresas nuevas o el de Gestión en las empresas que ya están operando.
7. Fotocopia Simple de Cedula de Identidad del propietario y/o apoderado en empresas unipersonales y en las sociedades comerciales del representante legal, debidamente firmado.
8. Fotocopia simple del Poder del Representante Legal y fotocopia de su constancia de registro en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA. Acreditación con poder exclusivamente en las sociedades comerciales y en las empresas unipersonales si el propietario delega el trámite a una tercera persona.
9. Fotocopia simple de la Escritura de Constitución y sus modificaciones si corresponde. Y fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA.
Este requisito es solo para las Sociedades Comerciales.
10. Características del establecimiento gastronómico. Detalle de los bienes inmueble y servicios con los que cuenta el establecimiento. Debidamente firmado por el propietario y/o representante legal.



En el siguiente formato.

- a) Información de la empresa (Croquis de ubicación, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y redes sociales)
- b) Infraestructura
- c) Equipamiento
- d) Servicios que ofrecen.

11. Comprobante de Caja por pago de verificación para la categorización

V. Autorizar la petición de los siguientes requisitos para registrar empresas de transporte turístico exclusivo

1. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inscripción, registro, inspección ocular y categorización para la otorgación de la Licencia de Funcionamiento Turístico especificando la clasificación y categoría a la que pretende ostentar. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
2. Fotocopia simple de la Autorización de Operación de Transporte Departamental.
3. Fotocopia simple del Certificado de Matricula de comercio o certificado de actualización emitido por el Registro de Comercio- FUNDEMPRESA. (Para empresas ya constituidas)
Fotocopia simple de Inscripción del registro de Comercio FUNDEMPRESA (Para empresas nuevas).
4. Fotocopia simple del Número de identificación tributaria NIT de la empresa y certificación electrónica que el servicio u operación turística correspondiente al trámite de obtención de Licencia Turística.
5. Fotocopia simple del Balance de Apertura en el caso de empresas nuevas o el de Gestión en las empresas que ya están operando.
6. Fotocopia Simple de Cedula de Identidad del propietario y/o apoderado en empresas unipersonales y en las sociedades comerciales del representante legal, debidamente firmado.
7. Fotocopia Simple de licencia para conducir del chofer de la empresa de transporte turístico, debidamente firmado. De acuerdo a la capacidad del pasajero (categoría A, categoría B y categoría C.)
8. Fotocopia simple del Poder del Representante Legal y fotocopia de su constancia de registro en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA Acreditación con poder exclusivamente en las sociedades comerciales y en las empresas unipersonales si el propietario delega el trámite a una tercera persona.
9. Fotocopia simple de la Escritura de Constitución y sus modificaciones si corresponde. Y fotocopia de la constancia de inscripción en el Registro de Comercio-FUNDEMPRESA. Este requisito es solo para las Sociedades Comerciales.
10. Detalle las características de la empresa y del transporte turístico exclusivo, debidamente firmado por el propietario y/o representante legal.



- a) Información de la empresa (Croquis de ubicación, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y redes sociales)
- b) Capacidad y N° de Placa del transporte turístico exclusivo
- c) Equipamiento del transporte turístico exclusivo
- d) Servicios que ofrecen

11. Comprobante de Caja por pago de verificación para la categorización

VI. Renovación de la Licencia de Funcionamiento Turístico o Credencial Turístico

1. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inspección ocular y la renovación para la otorgación de la Licencia de Funcionamiento Turístico. En caso del guía de turismo deberá solicitar la renovación y verificación del módulo para la otorgación del credencial turístico. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
2. Deberá actualizar toda la documentación cada tres años (3), computables desde la emisión de la licencia o credencial primigenia. (Fotocopia simple previa verificación del original).
3. Devolución de la Licencia de Funcionamiento Turístico, Certificado de Registro Turístico y Resolución Administrativa, en caso de guías de turismo Credencial y Resolución Administrativa.
4. Comprobante de Caja por pago de renovación de la licencia de funcionamiento turístico o renovación de credencial de guía de turismo.
5. En caso que el prestador de servicios turístico requiera la recategorización estando su licencia de funcionamiento turístico vencida, primero deberá acudir a la renovación. (Pagando los dos ítem Renovación y Re categorización).

VII. Re categorización de la Licencia de Funcionamiento Turístico

Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con la licencia de funcionamiento turístico vigente para acceder a la re categorización turística.

1. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la inspección ocular y la recategorización para la otorgación de la Licencia de Funcionamiento Turístico especificando la clasificación y categoría a la que pretende ostentar. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
2. Deberá actualizar toda la documentación que se encuentre vencida. (Fotocopia simple previa verificación del original).
3. Devolución de la Licencia de Funcionamiento Turístico, Certificado de Registro Turístico y Resolución Administrativa.
4. Comprobante de Caja por Recategorización Turística.

VIII. Modificación de la Licencia de Funcionamiento Turístico

Aclarar que en caso de Modificación de la Licencia de Funcionamiento Turístico (ajuste o actualice los datos del solicitante y/o de la empresa). Si la solicitud de



modificación es sustancial, no se dará curso, debiendo el prestador de servicios turísticos encarar una nueva solicitud de licencia.

1. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la modificación de la licencia de Funcionamiento Turístico. Deberá mencionar claramente los documentos presentados.
2. Deberá actualizar toda la documentación que se encuentre vencida. (Fotocopia simple previa verificación del original).
3. Devolución de la Licencia de Funcionamiento Turístico, Certificado de Registro Turístico y Resolución Administrativa, en caso de guías de turismo Credencial y Resolución Administrativa.

IX. Baja Definitiva de la licencia de Funcionamiento Turístico

1. Carta simple firmado por el propietario y/o representante legal dirigido al director (a) de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el que se solicite la Baja Definitiva de la licencia de Funcionamiento Turístico, deberá mencionar claramente los documentos que se presenta, números telefónicos de referencia y motivo por el cual realiza la baja.
2. Publicación de cese de actividades en un medio de prensa nacional escrito.
3. Devolución de la licencia de funcionamiento turístico, certificado de registro turístico y resolución administrativa (originales).

X. Acceso de otras clasificación y/ o categoría

1. Los prestadores de servicios turísticos que realicen actividades en más de una clasificación y/o categoría, deberán solicitar de manera individual el registro departamental de la Dirección de Turismo y Cultura cumpliendo todos los requisitos establecidos en la resolución administrativa.

XI. Presentación de documentos

1. Presentar todos los documentos vigentes debidamente ordenados según los requisitos en un folder amarillo con nepaco.
2. La documentación presentada deberá ser en fotocopia simple previa verificación del original.
3. El prestador de servicios turísticos deberá autoevaluarse según el Modulo de categorización a la que corresponda su solicitud.
4. En caso no cumplir con los requisitos de los módulos de categorización de acuerdo a la clasificación y categoría que ostenta el prestador de servicios turísticos, el monto cancelado de la tasa correspondiente no será reembolsado y el trámite se dará de baja.